



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán
2da avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán
Telefonos: (502) 7790-9595

COMUNICADO DE FECHA 24-05-2020

A la población en general se le informa que en virtud a los lineamientos recientes emanados de Presidencia de la República, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán, además de las disposiciones anteriores dadas a conocer y que aún continúan en vigencia, se emiten las nuevas disposiciones a través del punto TERCERO del Acta número 76-2020 de fecha 18-05-2020 y se establece lo siguiente:

1) La plaza municipal preestablecida que se realiza los días miércoles y domingos en el Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, continuará cerrada hasta nueva orden, por ser días que aglomeran a mucha población, sin embargo el **día miércoles** se habilitará de manera irregular el mercado municipal, **únicamente para vender productos de la canasta básica**, derivado a las ordenanzas emanadas del Presidente de la República de Guatemala.

2) Para evitar la propagación del virus COVID-19, es importante seguir en la lucha y que todos juntos colaboremos en la misma, por tal razón se continuará calendarizando los días de adquisición de productos de la canasta básica y derivado a que algunas de las comunidades del municipio ya han procedido a habilitar sus mercados comunitarios de forma temporal, la calendarización de los días de adquisición de productos de la canasta básica quedará de la siguiente manera:

a) El lunes 25-05-2020 únicamente podrán abastecerse de productos básicos de primera necesidad en el área urbana: **aldea Tierra Colorada con sus respectivos parajes y caseríos y la aldea Los Cipreses con sus respectivos parajes y caseríos, todos de la población de Momostenango**; en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

b) El martes 26-05-2020 únicamente podrán abastecerse de productos básicos de primera necesidad en el área urbana: **aldea Santa Ana, aldea Tunayac y caserío Pueblo Viejo, todos de la población de Momostenango**, en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

c) El miércoles 27-05-2020 únicamente podrán abastecerse de productos básicos de primera necesidad en el área urbana: **barrio Santa Isabel, barrio Santa Ana, barrio Santa Catarina, barrio Patzité y paraje Pamumús, todos de la población de Momostenango**; en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

d) El jueves 28-05-2020 únicamente podrán abastecerse de productos básicos de primera necesidad en el área urbana: **aldea Patulup, caserío Chojunacruz, caserío Chonimatux, caserío Canquixajá, caserío Pancá, caserío Nimtztuj y caserío Chuinajtajuyub, todos de la población de Momostenango**, en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

e) El viernes 29-05-2020 únicamente podrán abastecerse de productos básicos de primera necesidad en el área urbana: **Área Norte de esta población, siendo: aldea Xequemeyá (centro), caserío Rachoquel, caserío Jutacaj, caserío San José Sigüilá y paraje Sicalbé, todos de la población de Momostenango**, en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

3) Aunado a la anterior disposición, se presenta la calendarización de los mercados comunitarios, siendo la siguiente:

a) **Mercado comunitario de la aldea Xequemeyá (centro)** atenderá los días miércoles en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

b) **Mercado comunitario del caserío Jutacaj** atenderá los días miércoles en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

c) **Mercado comunitario del caserío Rachoquel** atenderá los días miércoles en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

d) **Mercado comunitario de la aldea Santa Ana** atenderá los días miércoles en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

e) **Mercado comunitario de la aldea Tunayac** atenderá los días miércoles en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

f) **Mercado comunitario del caserío Pueblo Viejo** atenderá los días miércoles en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

g) **Mercado comunitario de la aldea Tzanjon** atenderá los días lunes en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

h) **Mercado comunitario del caserío Chuiabaj Xebaj** atenderá los días miércoles en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán
2da avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán
Telefonos: (502) 7790-9595

i) Además los mercados comunitarios ya establecidos, tales como:

i.1) Paraje Pologuá, aldea San Antonio Pasajoc atenderá los días lunes y jueves en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

i. 2) Aldea Pitzal atenderá los días lunes en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

i. 3) Aldea San Vicente Buenabaj atenderá los días miércoles en un horario de seis de la mañana a dieciséis horas (6:00 a.m. a 04:00 p.m.).

4) Acatar las disposiciones anteriores para no proceder a la acción de cerrar el mercado de manera definitiva, además se deberán respetar y acatar los espacios establecido por la Municipalidad de Momostenango, en cuanto a la colocación de los puestos de venta de cualquier índole, guardando la distancia entre vendedor y comprador.

5) Si alguna persona saliera a adquirir los productos básicos de primera necesidad debe hacerlo de manera individual, no se permitirá el acompañamiento de **niños, niñas, personas de la tercera edad o de otra persona** para evitar la aglomeración de personas y así juntos cuidaremos de los niños, niñas, de las personas de la tercera edad y familias en general.

6) Los habitantes de las treinta y dos comunidades de esta jurisdicción municipal que no cuenten con los servicios de bancos y cooperativas, podrán venir al centro de esta población únicamente por dichos servicios y por trámites relativos al Registro Nacional de las Personas, Ministerio Público y Juzgado de Paz; por tal circunstancia, podrán apersonarse únicamente a realizar dichos trámites, de conformidad a la ley y en los días que se les haya asignado para la compra de la canasta básica, salvo citación previa que tengan de algún órgano de justicia, la cual deberán probar mediante la citación o notificación que les hicieran en su momento.

7) Por órdenes Presidenciales, es de carácter **OBLIGATORIO** para todas las personas **UTILIZAR MASCARILLA** al momento de salir a la calle, al ingresar a los bancos del sistema o a cualquier institución pública o privada, especialmente al ingresar al mercado municipal; de lo contrario, no podrán ingresar; además es **OBLIGATORIO** para todas las personas que atiendan un negocio, venta o institución **UTILIZAR MASCARILLA**; de lo contrario, cualquier persona que incumpla con esta disposición será sancionada como corresponde.

8) Se le agradece a los Alcaldes Comunitarios de las 32 comunidades su apoyo, sin embargo, se les requiere que nos continúen apoyando con las ordenanzas emanadas del Gobierno Central como del Gobierno Local y que en su oportunidad sean los portavoces de las ordenanzas presidenciales y del Gobierno Local cuando se les requiera.

9) El transporte público y colectivo está regulado tal cual lo manifestó el Presidente de la República de Guatemala, por lo que debe entenderse que el mismo se encuentra **SUSPENDIDO** para evitar aglomeración de personas y **si alguna empresa repartidora de comida circula en las calles debe estar debidamente identificada y si no cumple con la identificación del caso será sancionada de conformidad a la ley.**

10) A los medios de comunicación en general se les ordena que brinden información concreta, real y correcta y no estén usando datos no oficiales que aterricen a la población en general.

11) A los bancos y cooperativas en general se les ordena que utilicen las medidas de seguridad, especialmente mantener a los usuarios de sus servicios en una fila distanciada para que no se incumpla con las medidas de salubridad.

12) Se le **APERCIBE** a la población en general, que de no acatar las presentes disposiciones y ordenanzas, se procederá de conformidad a la ley por el delito de **DESOBEDIENCIA**, sin responsabilidad de otros delitos que pudiera cometer.

La Municipalidad de Momostenango se ve en la obligación y responsabilidad de cuidar a cada uno de los habitantes de este municipio, por lo que es DEBER DE TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS ACATAR ESTOS LINEAMIENTOS Y ASÍ EVITAR UN CONTAGIO MASIVO.

¡QUE DIOS NOS BENDIGA A TODOS!

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2024